

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta Y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra por ausencia del del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia, de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo, y D. Francisco Javier García Hidalgo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Acctal. D. Ramón V. García Sánchez y la Interventora acctal. Dª Adoración Domingo Mediavilla.

48.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis de abril de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

49.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/003266.-INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES PRODUCIDOS RESPECTO A ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022 DE PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMÚN DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRO, PEROMINGO Y VALVERDE DE VALDELACASA, ASÍ COMO POSTERIOR AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE LOS DE LEDRADA, PEROMINGO Y VALVERDE DE VALDELACASA, POR UNA PARTE, Y EL CERRO Y MONTEMAYOR DEL RÍO, POR OTRA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Adoptado acuerdo por esta Junta de Gobierno el 6/04/22, para la propuesta a la Junta de Castilla y León de la aprobación de la disolución de la Agrupación de los Municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría (Secretaría- Intervención); así como, la aprobación, con las condiciones que se indican en este acuerdo, del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría (Secretaría- Intervención) de los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, por una parte, y de El Cerro y Montemayor del Río, por otra, se advierten las **SIGUIENTES OMISIONES** producidas en el mismo:

1) En la página 10, penúltimo párrafo.

Donde dice:

- Por lo que atañe a la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, su número de habitantes asciende en conjunto a 657, por lo que supera sobradamente la población mínima conjunta de 500 habitantes que se exige en la Disposición adicional decimoprimeras de la LOSERGO. Igualmente, su situación presupuestaria (ingresos ordinarios) sumados los de todos los Ayuntamientos agrupados permite, lógicamente, al hacerse en común, sostener de manera más holgada y suficiente el puesto de Secretaría agrupado.

Debe decir:

- Por lo que atañe a la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, su número de habitantes asciende en conjunto a 657, por lo que supera sobradamente la población mínima conjunta de 500 habitantes que se exige en la Disposición adicional decimoprimeras de la LOSERGO. Igualmente, su situación presupuestaria (ingresos ordinarios) sumados los de todos los Ayuntamientos agrupados permite, lógicamente, al hacerse en común, sostener de manera más holgada y suficiente el puesto de Secretaría agrupado. **Por último, de los datos oficiales de los que se dispone consta que el puesto de secretaría (Secretaría-Intervención) del Ayuntamiento de Ledrada se encuentra cubierto definitivamente por la funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescala de Secretaría-Intervención, D^a. Henar Martín Galán.**

2) En la página 12, segunda PROPUESTA.

Donde dice:

- La Aprobación del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría (Secretaría- Intervención) de los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, por una parte, y El Cerro y Montemayor del Río, por otra, así como sus Estatutos. *Dicha aprobación de las citadas Agrupaciones*

queda condicionada a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe:

- 1) *La revocación de la exención del puesto de secretaria del Ayuntamiento de Montemayor del Río.*
- 2) *La disolución de la Agrupación de municipios antedicha interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.*

Debe decir:

- La Aprobación del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de secretaria (Secretaría- Intervención) de los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, **quedando como titular de este puesto de trabajo D^a. Henar Martín Galán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora en propiedad del Ayuntamiento de Ledrada**, por una parte, y El Cerro y Montemayor del Río, por otra, así como sus Estatutos. *Dicha aprobación de las citadas Agrupaciones queda condicionada a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe:*

- 3) *La revocación de la exención del puesto de secretaria del Ayuntamiento de Montemayor del Río.*
- 4) *La disolución de la Agrupación de municipios antedicha interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LEPAC), que regula que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

SE PROPONE

Primero.- Aprobar la rectificación de errores, por omisiones producidas, del acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 06/04/22, quedando ahora de la siguiente manera:

- 2) **En la página 10, penúltimo párrafo.**

Donde dice:

- Por lo que atañe a la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, su número de habitantes asciende en conjunto a 657, por lo que supera sobradamente la población mínima conjunta de 500 habitantes que

se exige en la Disposición adicional decimoprimera de la LOSERGO. Igualmente, su situación presupuestaria (ingresos ordinarios) sumados los de todos los Ayuntamientos agrupados permite, lógicamente, al hacerse en común, sostener de manera más holgada y suficiente el puesto de Secretaría agrupado.

Debe decir:

- Por lo que atañe a la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, su número de habitantes asciende en conjunto a 657, por lo que supera sobradamente la población mínima conjunta de 500 habitantes que se exige en la Disposición adicional decimoprimera de la LOSERGO. Igualmente, su situación presupuestaria (ingresos ordinarios) sumados los de todos los Ayuntamientos agrupados permite, lógicamente, al hacerse en común, sostener de manera más holgada y suficiente el puesto de Secretaría agrupado. **Por último, de los datos oficiales de los que se dispone consta que el puesto de secretaría (Secretaría-Intervención) del Ayuntamiento de Ledrada se encuentra cubierto definitivamente por la funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescala de Secretaría-Intervención, D^a. Henar Martín Galán.**

2) En la página 12, segunda PROPUESTA.

Donde dice:

- La Aprobación del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría (Secretaría- Intervención) de los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, por una parte, y El Cerro y Montemayor del Río, por otra, así como sus Estatutos. *Dicha aprobación de las citadas Agrupaciones queda condicionada a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe:*

- 5) *La revocación de la exención del puesto de secretaría del Ayuntamiento de Montemayor del Río.*
- 6) *La disolución de la Agrupación de municipios antedicha interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.*

Debe decir:

- La Aprobación del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría (Secretaría- Intervención) de los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, **quedando como titular de este puesto de trabajo D^a. Henar Martín Galán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora en propiedad del Ayuntamiento de Ledrada**, por una parte, y El Cerro y Montemayor del Río, por otra, así como sus Estatutos. *Dicha aprobación de las citadas Agrupaciones queda condicionada a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe:*

- 7) *La revocación de la exención del puesto de secretaria del Ayuntamiento de Montemayor del Río.*
- 8) *La disolución de la Agrupación de municipios antedicha interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.”*

Y la Junta de Gobierno, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

50.-EXPEDIENTE 2021/EXP_01/005247.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REGULACIÓN DEL SECTOR SRAI-1 DEL PGOU DE BÉJAR.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del plan especial de regulación del sector SRAI-1 del PGOU de Béjar:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 2 de agosto de 2021 y nº registro 30750, PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACION DEL SECTOR SRAI-1 DEL P.G.O.U. DE BEJAR (SALAMANCA) redactado por D. Luis Alfonso Angulo Herreros, Arquitecto, en agosto de 2020, promovido por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SRAI 01 FUENTEBUENA, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, **SE INFORMA:**

1º.- Que el documento PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACION DEL SECTOR SRAI-1 DEL P.G.O.U. DE BEJAR (SALAMANCA), afecta a las siguientes carreteras provinciales:

DSA-250, denominada, “A-66 a Béjar por Ladrada”,
DSA-256, denominada, “Acceso a Fuentebuena desde la DSA-250”.

2º.- Que, siendo las carreteras, DSA-250 y DSA-256, infraestructuras viarias afectadas por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a una distancia superior a 12 metros del eje de la carretera. Asimismo, en las zonas correspondientes a suelo rustico en ambas carreteras, se deberá marcar la línea de edificación a **21 m.** medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

3º.- En relación con los servicios necesarios para el desarrollo del PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACION SRAI 1 BEJAR, abastecimiento, saneamiento, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., se atenderá a lo siguiente:

En el caso de que se pretenda construir una nueva instalación subterránea o ampliar una existente, se deberá situar a una **distancia superior a 12 metros** del eje de la carretera medidos perpendicularmente a la misma (salvo los cruces de carretera). Permitiendo solamente dentro de esa distancia la conexión con servicios existentes, en su caso. En el caso de tendidos aéreos la distancia anterior será como **mínimo de 21 metros**.

Actuaciones permitidas en los servicios existentes a una distancia inferior especificada en el apartado anterior. Solamente se autoriza los trabajos de mera reparación y conservación de los servicios existentes, limpieza, sustitución de algún elemento deteriorado, pintura, revestimiento. No se podrá aumentar el elemento ni en superficie ni en altura.

4º.- No obstante, lo anterior, para cualquier obra situada dentro de la zona de afección de la carretera, se deberá solicitar la correspondiente autorización a esta Diputación Provincial.

5º.- Accesos. En cuanto a los accesos de caminos establecidos en el Plan Especial, deberán disponer de las distancias de visibilidad necesarias (en función de la velocidad del tramo de vía) y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Carreteras de Castilla y León del 29 de julio del 2011.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACION DEL SECTOR SRAI-1 DEL P.G.O.U. DE BEJAR (SALAMANCA) en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud de D. Luis Alfonso Angulo Herreros, en representación de la comunidad de propietarios del Sector SRAI-1 de suelo rústico de asentamiento irregular, delimitado en el PGOE del municipio de Béjar (Salamanca), se procede a emitir informe sobre el proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla. Todo ello de conformidad con el artículo 433 de dicho Reglamento y considerando que estos servicios técnicos no han emitido informe en este sentido a instancia del ayuntamiento de Béjar y que se acredita que dicho Plan Especial fue presentado en el mencionado Ayuntamiento con fecha 19 y 23 de agosto de 2020.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

51.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/003104.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA”.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la “Modificación puntual nº 1 del Plan Especial del Sistema general de equipamiento destinado a puerto seco del P.G.O.U. de Salamanca”.

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 7 de marzo de 2022 y nº registro 7549, MODIFICACION Nº1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA, redactado por D. Francisco Ledesma García, Ingeniero de Caminos, en octubre de 2021, promovido por el AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento MODIFICACION Nº1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del ayuntamiento de Salamanca, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual nº 1 del Plan Especial del -sistema General de

Equipamiento destinado a puerto seco del P.G.O.U. de Salamanca, que modifica algunas de las determinaciones del actualmente vigente, aprobado definitivamente el 10 de marzo de 2011. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informe que en el Inventario de Bienes de esta Corporación constan dos fincas incluidas en el ámbito del Plan Especial, concretamente las parcelas 18 y 20 del polígono 501 del catastro de rústica. No obstante, al tratarse de dos parcelas clasificadas como Sistemas Generales adscritos al Sector de suelo urbanizable “Las Malotas” no se encuentran afectadas por las modificaciones del planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día trece de abril de dos mil veintidós, contiene ocho folios numerados del al foliados del ciento sesenta y cinco al ciento setenta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL,